



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/31
26 de mayo de 2022

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Nonagésima reunión
Montreal, 20-23 de junio de 2022
Cuestiones 9 a) y d) del orden del día provisional¹

PROPUESTA DE PROYECTO: MADAGASCAR

Este documento consiste en las observaciones y la recomendación de la Secretaría sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación de los HCFC (etapa II, primer tramo) PNUMA y ONUDI

¹ UNEP/OzL.Pro/ExCom/90/1

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Madagascar

I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de eliminación de los HCFC (etapa II)	PNUMA (principal), ONUDI

II) DATOS MÁS RECIENTES, CONFORME AL ARTÍCULO 7 (Anexo C, Grupo I)	Año: 2021	9,46 (toneladas PAO)
---	-----------	----------------------

III) DATOS SECTORIALES MÁS RECIENTES DEL PROGRAMA DE PAÍS (toneladas PAO)								Año: 2021	
Sustancias químicas	Aerosoles	Espumas	Extinción de incendios	Refrigeración		Solventes	Agentes de procesos	Uso en laboratorio	Consumo total del sector
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-22					9,46				9,46

IV) DATOS DE CONSUMO (toneladas PAO)			
Base 2009-2010:	24,90	Punto de partida para las reducciones acumulativas sostenidas:	17,10
CONSUMO ADMISIBLE PARA LA FINANCIACIÓN (toneladas PAO)			
Ya aprobado:	6,00	Restante:	11,10

V) PLAN ADMINISTRATIVO		2022	2023	2024	Total
PNUMA	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	0,83	0,00	0,00	0,83
	Financiación (\$EUA)	81 855	0	0	81 855
ONUDI	Eliminación de SAO (toneladas PAO)	1,19	0,00	1,56	2,75
	Financiación (\$EUA)	111 280	0	145 985	257 265

VI) DATOS DEL PROYECTO			2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
Límites del consumo del Protocolo de Montreal			16,18	16,18	8,09	8,09	8,09	8,09	8,09	0,00	n/c
Consumo máximo permitido (toneladas PAO)			11,10	11,10	5,55	5,55	5,55	5,55	5,55	0,00	n/c
Gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	PNUMA	Gastos del proyecto	120 000	0	206 750	0	140 000	0	0	166 750	633 500
		Gastos de apoyo	15 094	0	26 006	0	17 610	0	0	20 975	79 685
Gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)	ONUDI	Gastos del proyecto	187 720	0	0	0	218 780	0	0	0	406 500
		Gastos de apoyo	13 140	0	0	0	15 315	0	0	0	28 455
Total de gastos del proyecto, pedidos en principio (\$EUA)			307 720	0	206 750	0	358 780	0	0	166 750	1 040 000
Total de gastos de apoyo, pedidos en principio (\$EUA)			28 234	0	26 006	0	32 925	0	0	20 975	108 140
Total de fondos, pedidos en principio (\$EUA)			335 954	0	232 756	0	391 705	0	0	187 725	1 148 140

VII) Pedido para la aprobación de la financiación del primer tramo (2022)		
Organismo de ejecución	Fondos pedidos (\$EUA)	Gastos de apoyo (\$EUA)
PNUMA	120 000	15 094
ONUDI	187 720	13 140
Total	307 720	28 234

Recomendación de la Secretaría:	Consideración individual
--	--------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Antecedentes

1. En nombre del gobierno de Madagascar, el PNUMA en calidad de organismo de ejecución principal presentó una petición para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un gasto total de 1 148 140 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 633 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 79 685 \$EUA, para el PNUMA y 406 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 28 455, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.² La ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC eliminará el consumo restante de los HCFC para 2030.

2. El primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, pedido en esta reunión, asciende a 335 954 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 120 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15 094 \$EUA para el PNUMA, y 187 720 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 13 140 \$EUA, para la ONUDI, según lo presentado originalmente.

Situación de la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC

3. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Madagascar se aprobó originalmente en la 62ª reunión³ y se revisó en la 76ª reunión⁴ para eliminar 6,00 toneladas PAO de los HCFC, utilizados en el sector de servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización para lograr la reducción del 35 por ciento del punto de partida para las reducciones acumulativas en el consumo de los HCFC (punto de partida) en 2020, con un costo total de 560 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo. La etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC se terminó el 31 de diciembre de 2021.

Consumo de los HCFC

4. El gobierno de Madagascar informó un consumo de 9,46 toneladas PAO de los HCFC en 2021, que está el 62 por ciento por debajo de la base para el cumplimiento de esas sustancias y el 45 por ciento por debajo del punto de partida de 17,10 toneladas PAO. El consumo de 2017-2021 se indica en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Consumo de los HCFC en Madagascar (datos de 2017-2021, en virtud del Artículo 7)

HCFC-22	2017	2018	2019	2020	2021	Base
Toneladas métricas (tm)	195,00	189,09	175,00	100,00	172,00	452,70
Toneladas PAO	10,73	10,40	9,63	5,50	9,46	24,90

5. El HCFC-22, que se utiliza en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización, ha estado disminuyendo desde 2013. En 2020, hubo una disminución significativa del consumo del HCFC-22 debido a una combinación de reglamentaciones para controlar el consumo de HCFC a fin de lograr el objetivo de reducción de 2020 y la pandemia del COVID-19 lo que bajó la demanda para el mantenimiento de equipos de refrigeración y climatización. Además, las actividades del plan de gestión de eliminación de los HCFC relativas a la capacitación sobre buenas prácticas de servicio y las campañas de divulgación sobre las actividades de reducción del consumo de los HCFC; y la adopción de alternativas

² Según la carta fechada el 24 de febrero de 2022 y enviada al PNUMA por el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de Madagascar.

³ Decisión 62/44 y documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/38

⁴ Anexo VI del documento UNEP/OzL.Pro/ExCom/76/66

de los HCFC (por ej., HFC-134a, R-404A, R-410A, R-407C) en refrigeración y climatización dieron lugar a una disminución general del consumo del HCFC-22 durante los últimos ocho años.

Informe de ejecución del programa de país

6. El gobierno de Madagascar informó que los datos del consumo sectorial de los HCFC que figuran en el informe de ejecución del programa de país de 2021 coinciden con los datos informados en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal.

Revisión de la base

7. En la 62ª reunión, al aprobarse el plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Madagascar acordó establecer su punto de partida como una base estimada de 311,8 tm (17,15 toneladas PAO), calculada usando el consumo real de 299,87 tm (16,49 toneladas PAO), en 2009, y el consumo estimado de 323,8 tm (17,81 toneladas PAO), en 2010. Dado que el gobierno no había presentado una petición al Comité de Ejecución para que se examinase su consumo, en virtud del Artículo 7 del Protocolo de Montreal la base permanece en 24,9 toneladas PAO, y el punto de partida, según lo acordado previamente, en 17,10 toneladas PAO.

8. A petición por la Secretaría, el 4 de marzo de 2022 el gobierno de Madagascar presentó una notificación oficial a la Secretaría del Ozono, pidiendo la corrección de los datos de consumo del HCFC-22 en virtud del Artículo 7 para 2009, pasando de 33 toneladas PAO a 16,49 toneladas PAO, de acuerdo con el apartado 5 de la decisión XIII/15.⁵ La Secretaría del Ozono solicitó al país que proporcionase información relacionada con la revisión de los datos básicos e indicó que se procesaría esta petición de acuerdo con la decisión XV/19 sobre la metodología para la presentación de los pedidos de revisión de datos básicos.⁶ Una vez que el gobierno presentase esta información, la Secretaría del Ozono la remitirá al Comité de Ejecución para su consideración en su reunión de julio de 2022.

Progreso y desembolsos

Marco jurídico

9. El gobierno aplica sus leyes y reglamentaciones para controlar la entrada, la venta y la reventa, y el uso de refrigerantes y de equipos de refrigeración. Mediante la ejecución de la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el país estableció un sistema en línea para el otorgamiento de licencias de importación bajo el Ministerio, Departamento y Organismo de Control (MIDAC, por su sigla en francés), que mantiene la emisión electrónica de las autorizaciones de importación para los HCFC y los equipos que utilizan los HCFC; el Ministerio de Comercio administra la importación y exportación de los HCFC basado en las licencias expedidas a través de MIDAC; y las cantidades máximas permitidas de los HCFC que se importarán se fijan con la asesoría de la Dependencia Nacional del Ozono. Se capacitó un total de 413 agentes de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones sobre el control y la supervisión de los HCFC; y se adquirieron y entregaron tres identificadores de refrigerantes a los oficiales de aduanas.

10. El gobierno ya expidió las cuotas de importación de los HCFC para 2022, por 9,63 toneladas PAO, que está por debajo de los objetivos de control del Protocolo de Montreal y del consumo máximo permitido, y las distribuyó a 11 importadores especializados y otros que importan los HCFC directamente.

⁵ Informar a las Partes que los cambios pedidos de los datos informados de la base para los años básicos se presenten ante el Comité de Ejecución que a su vez trabajará con la Secretaría del Ozono y el Comité Ejecutivo para confirmar la justificación de dichos cambios y los presentará a la Reunión de las Partes para su aprobación.

⁶ Documento UNEP/OzL.Pro.15/9

11. El gobierno de Madagascar aún no ratificó la Enmienda de Kigali, pero el proceso que lleva a su ratificación está en curso; se espera que el instrumento de ratificación se firme antes del final de la primera mitad de 2022.

Sector de servicio técnico de equipos de refrigeración

12. Se capacitó un total de 517 técnicos de servicio sobre buenas prácticas y el uso seguro de alternativas sin HCFC; se proporcionaron equipos y herramientas a siete instituciones de capacitación; se estableció un centro de regeneración con equipos (por ej., máquinas de recuperación con simple purificación, cilindros de refrigerantes). Se compró y distribuyó a los beneficiarios un total de 38 acondicionadores de aire con R-290 (por ej., bancos, hoteles e industrias textiles) para aumentar la concienciación sobre la adopción, el servicio y mantenimiento de los acondicionadores de aire con R-290 en condiciones de seguridad y la instalación de equipos se terminaría a fines de junio de 2022. La ONUDI confirmó que, conforme a la decisión 84/84 d), presentará un informe detallado sobre los resultados del proyecto de usuarios finales sobre la instalación de acondicionadores de aire con R-290 para permitir que la Secretaría cree las fichas de datos para informar a los futuros proyectos.

Desembolsos de fondos

13. En marzo de 2022, del total de fondos aprobados bajo la etapa I, a saber, 560 0007 \$EUA, se habían desembolsado 553 452 \$EUA (300 000 \$EUA, para el PNUMA, y 253 452 \$EUA, para la ONUDI), y el saldo de 4 654 \$EUA se desembolsará en 2022.

Etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

Consumo remanente admisible para financiamiento

14. Después de descontar 6,00 toneladas PAO de los HCFC asociadas a la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC, el consumo restante admisible para financiamiento en la etapa II asciende a 11,10 toneladas PAO del HCFC-22.

Distribución de los HCFC, por sector

15. Hay unos 1 000 técnicos y 300 talleres en el sector de servicios, que consumen HCFC-22 para mantener los acondicionadores de aire unitarios y con condensador separado, las cámaras frigoríficas, los equipos de refrigeración industrial, los enfriadores, los transportes refrigerados, como se indica en el Cuadro 2. El HCFC-22 representa el 13,2 por ciento de los refrigerantes usados en el sector de servicios en toneladas métricas; los demás refrigerantes principales que se consumen en el país son: HFC-134^a, R-404^a, HFC-32 y R-410^a.

⁷ Incluido 1 566 \$EUA que se devolvió en la 83^a reunión y 328 \$EUA que se devolverá en la 91^a reunión.

Cuadro 2. Estimación de la demanda para el HCFC-22 en el sector de servicios de equipos de refrigeración y climatización en Madagascar

Sector/ Uso	(a)	(b)	(c) = (a)*(b)	(d)	(c)*(d)
	Inventario de equipos	Promedio de carga (kg/aparat o)	Reserva de los HCFC (tm)	Reserva estimada rellenada durante el servicio (%)	Necesidad anual para servicio (tm)
Acondicionador de aire de habitación (unitario y con condensador separado)	56 350	1,2	67,6	30	20,3
Refrigeración comercial (aparatos medianos de condensación)	6 435	22,0	141,6	54	76,5
Refrigeración industrial (aparatos de condensación de mediano a grandes, sistemas centralizados)	260	145,0	37,7	55	20,7
Transporte refrigerado	390	21,0	8,2	35	2,9
Total	63 435	n/c	255,1	n/c	120,0*

* La diferencia entre el consumo estimado de 2020 del Cuadro 2 y el consumo real informado en virtud del Artículo 7 puede deberse a las reservas y a diferencias resultantes de estimaciones.

Estrategia de eliminación en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

16. La etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC se centrará en el fortalecimiento de las reglamentaciones nacionales y la capacidad de las aduanas para controlar y supervisar los HCFC y facilitar la adopción de las alternativas sin HCFC con bajo potencial de calentamiento atmosférico; y consolidar el sector de servicios de refrigeración mediante la capacitación de técnicos para aplicar buenas prácticas al mantener los equipos de refrigeración y climatización, inclusive los basados en tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, estableciendo lineamientos de acreditación nacionales para técnicos de refrigeración y climatización, consolidando centros nacionales de excelencia para capacitación de técnicos sobre alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, y la ejecución del programa de recuperación y regeneración para reducir la demanda de consumo de los HCFC.

Actividades propuestas en la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

17. La etapa II propone las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento del marco jurídico y reglamentario:* Asegurar un sistema funcional y aplicable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC mediante medidas legislativas y reguladoras y formular y aplicar otras reglamentaciones, inclusive la prohibición de la importación y venta de equipos que utilizan HCFC (PNUMA) (20 000 \$EUA);
- b) *Capacitación para los oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones sobre el control de las importaciones de los HCFC:* Capacitar un mínimo de 650 oficiales de aduanas y responsables de la aplicación de las reglamentaciones sobre el control y la identificación de los HCFC y equipos que utilizan esas sustancias así como leyes y reglamentaciones pertinentes sobre su importación; para los importadores y distribuidores de los HCFC y equipos que utilizan los HCFC y sus alternativas, organizar un mínimo de 20 talleres de información y concienciación sobre los procedimientos del gobierno para expedir licencias de importación y conceder cuotas anuales, y un mínimo de 20 talleres sobre los posibles riesgos y peligros de ciertos tipos de refrigerantes alternativos (estos talleres pueden combinarse) (PNUMA) (230 000 \$EUA);

- c) *Capacitación para técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas de servicio:* Capacitación y campañas de información y concienciación para un mínimo de 750 técnicos de refrigeración y climatización sobre buenas prácticas en refrigeración, inclusive técnicas de recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes y el manejo seguro de refrigerantes alternativos y de equipos que los utilizan; actualización de los materiales de capacitación para incluir información sobre tecnologías alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico y su manejo seguro; desarrollo de normas y protocolos reglamentarios sobre el uso de sustancias inflamables y tóxicas en los equipos de refrigeración y climatización; establecimiento y aplicación de lineamientos de acreditación para los técnicos en refrigeración; organización de campañas selectivas para estudiar en el campo de refrigeración y climatización y una campaña basada en las diferencias de género para que las estudiantes entren en dicho campo (PNUMA) (330 000 \$EUA);
- e) *Fortalecimiento de los centros de excelencia existentes y establecimientos de nuevos centros mediante asistencia técnica:* Entrega de nuevas herramientas y equipos⁸ y piezas de repuesto para los equipos existentes a siete centros de excelencia, con la capacitación correspondiente sobre el modo de utilizarlos; establecimiento de dos nuevos centros de excelencia; adquisición de otros 10 identificadores de punta y múltiples refrigerantes y reparación de identificadores existentes después de una evaluación; y capacitación de tres a cuatro instructores sobre el uso de hidrocarburos en condiciones de seguridad (HC) para ser organizado conjuntamente con el gobierno de Austria (ONUDI) (355 500 \$EUA); y
- f) *Estudio y mejora del centro de regeneración existente y establecimiento de otro centro de regeneración:* Estudio de la operación del centro de regeneración existente y su modernización, en caso necesario; y establecimiento de otro centro de regeneración (ONUDI) (51 000 \$EUA).

Supervisión del proyecto

18. El sistema establecido bajo la etapa I del plan de gestión de eliminación de los HCFC continuará funcionando en la etapa II, donde la Dependencia Nacional del Ozono y el PNUMA supervisarán las actividades, informarán sobre el progreso, y trabajarán con las partes interesadas para eliminar los HCFC. El gasto de esas actividades para el PNUMA asciende a 53 500 \$EUA, e incluye al personal del proyecto y los consultores (30 000 \$EUA), los viajes dentro del país (15 000 \$EUA), las reuniones y los talleres (8 500 \$EUA).

Implementación de directivas del género⁹

19. El PNUMA informó que el gobierno de Madagascar, el PNUMA y la ONUDI, están plenamente comprometidos a aplicar la política sobre igualdad de género. Las mujeres representan menos del 20 por ciento de los graduados en el campo de refrigeración; durante la etapa I se formaron 10 técnicas de servicio de refrigeración y climatización y 65 oficiales de aduanas de sexo femenino y responsables de la aplicación de las reglamentaciones. En la etapa II, el gobierno propone incluir un mínimo de 25 por ciento de mujeres en las actividades de capacitación y creación de capacidad. Además, para alentar una mayor participación de mujeres en las actividades de capacitación del sector de servicios, el gobierno propone formar un mínimo de dos instructoras. El gobierno también propone emprender actividades de concienciación y divulgación para alentar la participación de las mujeres en la capacitación sobre servicio

⁸ Incluyendo puestos de carga portátiles de HC, identificadores de refrigerantes, manómetro de colector, herramientas de reparación, detector electrónico de fugas.

⁹ La decisión 84/92 d) pidió a los organismos de ejecución y bilaterales que apliquen la política operativa sobre la incorporación de la perspectiva de género en el conjunto de políticas a lo largo del ciclo del proyecto.

de equipos de refrigeración y climatización, mediante el otorgamiento de premios y el reconocimiento de ingenieras y técnicas y proporcionar ayuda con equipos a las técnicas para que apliquen buenas prácticas de servicio.

Total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC

20. El total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Madagascar se estimó en 1 040 000 \$EUA (más los gastos de apoyo del organismo), tal como se presentó originalmente, para alcanzar una reducción del 67,5 por ciento de su punto de partida en 2025 y del 100 por ciento de reducción de su consumo básico de los HCFC para 2030. Las actividades y el desglose de los gastos propuestos se resumen en el Cuadro 3.

Cuadro 3. Total de gastos de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Madagascar, según lo presentado

Actividad	Organismo	Gasto (\$EUA)
Fortalecimiento del marco jurídico y reglamentario	PNUMA	20 000
Capacitación para oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones sobre el control de las importaciones de los HCFC	PNUMA	230 000
Capacitación para los técnicos en refrigeración sobre buenas prácticas de servicio	PNUMA	330 000
Fortalecimiento de los centros de excelencia existentes y establecimiento de nuevos centros de excelencia y otra asistencia técnica	ONUDI	355 500
Examen y mejora del centro de regeneración existente y establecimiento de otro centro de regeneración	ONUDI	51 000
Supervisión y presentación de informes	PNUMA	53 500
Total		1 040 000

Actividades planeadas para el primer tramo de la etapa II

21. El primer tramo de financiamiento de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, por un monto total de 307 720 \$EUA se ejecutará entre agosto de 2022 y junio de 2025 e incluirá las siguientes actividades:

- a) *Fortalecimiento del marco jurídico y reglamentario:* Asegurar un sistema funcional y aplicable de otorgamiento de licencias y cuotas para las importaciones de los HCFC mediante medidas legislativas y reguladoras y formular y aplicar otras reglamentaciones, inclusive la prohibición de la importación y venta de equipos que utilizan los HCFC (PNUMA) (5 000 \$EUA);
- b) *Capacitación para oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones sobre el control de las importaciones de los HCFC:* Capacitar un mínimo de 180 oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones sobre el control e identificación de los HCFC y equipos que utilizan esas sustancias así como leyes y reglamentaciones pertinentes sobre su importación; para importadores y distribuidores de los HCFC y equipos que utilizan los HCFC y sus alternativas, organizar un mínimo de cinco talleres de información y de concienciación sobre los procedimientos del gobierno para expedir licencias de importación y conceder cuotas anuales, y un mínimo de cinco talleres sobre los posibles riesgos y peligros de ciertos tipos de refrigerantes alternativos (estos talleres pueden combinarse) (PNUMA) (45 000 \$EUA);
- c) *Capacitación para los técnicos de refrigeración sobre buenas prácticas de servicio:* Capacitar y realizar campañas de información y concienciación para un mínimo de 180 técnicos de refrigeración y climatización sobre buenas prácticas en refrigeración,

inclusive técnicas de recuperación, reciclado y reutilización de refrigerantes y el manejo seguro de refrigerantes alternativos y de equipos basados en ellos; formulación de normas y protocolos reglamentarios sobre el uso de sustancias inflamables y tóxicas en equipos de refrigeración y climatización; establecimiento y aplicación de lineamientos de acreditación para los técnicos en refrigeración (PNUMA) (60 000 \$EUA);

- d) Fortalecimiento de los centros de excelencia existentes mediante asistencia técnica y ayuda con equipos, y examen y mejora del centro de regeneración existente: entrega de nuevas herramientas y equipos y piezas de repuesto para los equipos existentes a cuatro centros de excelencia, inclusive la capacitación sobre el modo de utilizarlos; evaluación y posible reparación de identificadores de refrigerantes existentes así como la compra de otros cinco identificadores de punta y múltiples refrigerantes; capacitación intensiva de tres a cuatro instructores sobre el uso seguro de HC que se organizará conjuntamente con el gobierno de Austria; evaluación del centro de regeneración existente y mejoras, en caso necesario (ONUDI) (187 720 \$EUA); y
- e) Ejecución del proyecto, supervisión y presentación de informes (PNUMA) (10 000 \$EUA): 5 000 \$EUA para el personal y consultor, 3 000 \$EUA para viajes y 2 000 \$EUA para reuniones y talleres.

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

22. La Secretaría examinó la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC a la luz de etapa I, las políticas y directrices del Fondo Multilateral, inclusive los criterios de financiación para la eliminación de los HCFC en el sector del consumo para la etapa II de los planes de gestión de eliminación de los HCFC (decisión 74/50), y el plan administrativo del Fondo Multilateral de 2022-2024.

Estrategia general

23. El gobierno de Madagascar propone lograr la reducción del 100 por ciento de su consumo básico de HCFC en 2030, y mantener un consumo anual máximo de esas sustancias en el período de 2030 a 2040 en un nivel que coincida con el Artículo 5, apartado 8 ter e) i) del Protocolo de Montreal.¹⁰ Para alcanzar los objetivos antedichos, el gobierno continuaría consolidando la aplicación de reglamentaciones para controlar y supervisar el abastecimiento de los HCFC, inclusive la aplicación de las cuotas de importación, prohibir la importación de los HCFC a partir del 1 de enero de 2030, excepto los permitidos para última porción para servicio y mantenimiento, prohibir la importación de equipos de refrigeración y climatización que utilizan los HCFC a partir del 1 de enero de 2025, emprender la creación de capacidad y la capacitación de técnicos en refrigeración y oficiales de aduanas y responsables de aplicar las reglamentaciones, ejecutar el programa de recuperación y regeneración de los HCFC y mejorar las instalaciones de siete instituciones de capacitación técnica para que proporcionen capacitación sobre el manejo seguro de alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico.

24. Conforme a la decisión 86/51, para permitir la consideración del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Madagascar acordó presentar una descripción detallada del marco reglamentario y de políticas instituido para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los

¹⁰ El consumo de los HCFC puede exceder cero en cualquier año, siempre y cuando la suma de sus niveles calculados de consumo durante el período de diez años, desde el 1 de enero de 2030 al 1 de enero de 2040, dividido por 10, no exceda el 2,5 por ciento de la base de los HCFC.

HCFC cumple con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040, y el consumo anual previsto de HCFC en Madagascar para el período 2030-2040.

Reglamentaciones para apoyar la eliminación de los HCFC

25. El PNUMA explicó que el gobierno está considerando prohibir nuevo equipos con HCFC-22 desde el 1 de enero de 2025 y consideraría un enfoque gradual para prohibir los equipos de segunda mano con esa sustancia; las normas y protocolos sobre el manejo de sustancias inflamables y tóxicas usadas en los equipos de refrigeración y climatización se aplicarían durante la etapa II y constituirían una parte importante de las actividades de creación de capacidad relacionadas con el sector de servicios; y el gobierno consideraría aplicar reglamentos para maximizar la recuperación de refrigerantes e impedir emisiones a la atmósfera durante la etapa II.

26. En el plan general para la aplicación de los lineamientos de acreditación, el PNUMA explicó que en Madagascar es necesario introducir el sistema de acreditación a partir de cero, ya que en el país no existe ninguna experiencia anterior al respecto; durante la ejecución del primer tramo de la etapa II, se contratará a un experto internacional (o institución) para elaborar un estudio sobre el modo de enfocar la formulación de los lineamientos nacionales de acreditación, inclusive la organización institucional, que también pueda ser sostenible después de terminado el plan de gestión de eliminación de los HCFC. El Programa de Asistencia al Cumplimiento del PNUMA también ayudará al país con su pericia y conocimientos regionales y mundiales en el establecimiento del sistema. Del segundo al cuarto tramo, se establecerá el proceso de acreditación y la organización institucional conexas, y se aplicarán los lineamientos de acreditación.

Cuestiones técnicas y relativas a los gastos

27. Tras un pedido de aclaración, la ONUDI confirmó que al preparar la etapa II se tuvieron en cuenta las recomendaciones incluidas en el informe de verificación¹¹ presentado a la 85ª reunión. Además, indicó que el fortalecimiento de creación de capacidad y la capacitación sobre la supervisión y el control de los HCFC para impedir el comercio ilícito se emprenderían sobre una base permanente con ayuda de la Dirección General de Aduanas, y el módulo sobre las SAO se actualizaría para la capacitación en curso en la escuela de formación de aduanas y la escuela de formación de oficiales de la policía judicial ambiental. Otras actividades pertinentes incluidas en la etapa II son: talleres de información y de concienciación para importadores y distribuidores de los HCFC, equipos que utilizan los HCFC y sus alternativas sobre los procedimientos del gobierno para expedir licencias de importación y conceder cuotas anuales, adquisición de otros 10 identificadores de refrigerantes y fortalecimiento de los centros de excelencia y establecimiento de dos nuevos centros.

28. La Secretaría pidió otras aclaraciones sobre la ejecución de un programa de recuperación y regeneración inclusive el examen y las mejoras de las operaciones del centro de regeneración existente. La ONUDI explicó que a este componente sólo se asignó 24 000 \$EUA en el primer tramo para evaluar las necesidades para mejorar el centro de regeneración establecido en Mahajanga, comprar ciertos componentes adicionales (por ej., cilindros de recuperación, balanza para refrigerantes, un aparato de recuperación) y para preparar una evaluación de viabilidad y un plan administrativo para el centro adicional para el programa de recuperación y regeneración. De acuerdo con los resultados de la evaluación de viabilidad, se pedirían los fondos para el programa o los equipos adicionales para recuperación y reciclado destinados a las agencias de servicio en el tercer tramo.

¹¹ La verificación recomendó la continuación de la creación de capacidad de los oficiales de aduanas y responsables de aplicar las leyes sobre la supervisión de las importaciones de los HCFC, suministrando otros equipos para analizar los refrigerantes a las oficinas aduaneras, elaborando módulos de capacitación de nuevos refrigerantes disponibles a los centros de orientación y escuelas de formación, y expandiendo los centros de orientación a otras regiones del país.

Riesgos en la sostenibilidad de las actividades propuestas bajo la etapa II

29. El PNUMA explicó que para asegurar la sostenibilidad de la capacitación de aduanas más allá del calendario del plan de gestión de eliminación de los HCFC, los temas de capacitación referentes a las SAO y otras sustancias controladas se actualizarán periódicamente y se incluirán en los planes de estudios de capacitación para los oficiales de aduanas y los responsables de aplicar las reglamentaciones; de este modo, la capacitación sobre cuestiones de aplicación seguirá teniendo lugar de manera ininterrumpida.

30. Sobre la sostenibilidad del programa de capacitación de los técnicos de servicio, el PNUMA explicó que la creación de capacidad y el apoyo de equipos a los nueve centros nacionales de capacitación permitirán ofrecer una formación constante de los técnicos sobre buenas prácticas de servicio y el uso seguro de alternativas y de equipos basados en ellas; además, la aplicación de normas y protocolos nacionales para el uso seguro de refrigerantes inflamables y tóxicos y el sistema de acreditación para los técnicos facilitarían el fortalecimiento de la capacidad de los técnicos en forma permanente en el manejo seguro de alternativas sin HCFC.

Total de gastos del proyecto

31. El total de gastos para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC asciende a 1 040 000 \$EUA, basándose en la decisión 74/50 c) XII) sobre el nivel de financiamiento admisible para un país de bajo volumen de consumo. El financiamiento para el primer tramo se convino en el monto presentado de 307 720 \$EUA.

Impacto en el clima

32. Las actividades propuestas en el sector de servicios, que incluyen un mejor confinamiento de refrigerantes mediante la capacitación y el suministro de equipos, reducirán la cantidad de HCFC-22 utilizado para el servicio técnico de equipos de refrigeración y climatización. Cada kilogramo de HCFC-22 no emitido a la atmósfera debido a mejores prácticas de refrigeración ahorrará alrededor de 1,8 toneladas de CO₂. Si bien en el plan de gestión de eliminación de los HCFC no se incluyó un cálculo del impacto en el clima, las actividades previstas por Madagascar, inclusive sus esfuerzos por promover alternativas con bajo potencial de calentamiento atmosférico, así como la recuperación y la reutilización de refrigerantes indican que la ejecución del plan de gestión de eliminación de los HCFC reducirá la emisión de refrigerantes en la atmósfera, beneficiando de este modo el clima.

Cofinanciación

33. El gobierno propone incluir una cofinanciación de 100 000 \$EUA en forma de alquiler de las oficinas para la gestión del proyecto, la asignación de personal local temporario para ayudar en reuniones y talleres, el transporte/la organización de talleres y la ayuda en especie de funcionarios gubernamentales dentro del Ministerio de Medio Ambiente y otros ministerios.

Proyecto de plan administrativo del Fondo Multilateral de 2022-2024

34. El PNUMA y la ONUDI piden 1 040 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo, para la ejecución de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Madagascar. El valor total pedido de 335 954 EUAS, inclusive los gastos de apoyo del organismo para el período de 2022-2024, está 3 166 \$EUA por debajo de la cantidad que figura en el plan administrativo.

Proyecto de Acuerdo

35. En el Anexo I del presente documento figura un proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo para la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

36. Comité Ejecutivo podría considerar:

- a) Aprobar, en principio, la etapa II de plan de gestión de eliminación de los HCFC para Madagascar para el período de 2022 a 2030 destinado a eliminar totalmente el consumo de los HCFC, por un monto de 1 148 140 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 633 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 79 685 \$EUA, para el PNUMA, y 406 500 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 28 455 \$EUA, para la ONUDI, a condición de que el Fondo Multilateral no proporcionase más financiamiento para la eliminación de los HCFC;
- b) Tomar nota del compromiso del gobierno de Madagascar para eliminar totalmente los HCFC para el 1 de enero de 2030, y de que esas sustancias no se importarían después de esa fecha, a excepción de las permitidas para una última porción para servicio y mantenimiento entre 2030 y 2040, donde se requiera, conforme a las disposiciones del Protocolo de Montreal;
- c) Descontar 11,10 toneladas PAO de los HCFC del consumo de restante para financiamiento;
- d) Aprobar el proyecto de Acuerdo entre el gobierno de Madagascar y el Comité Ejecutivo para reducir el consumo de los HCFC, que figura en el Anexo I del presente documento, de conformidad con la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC, a condición de que si se revisasen los datos básicos, el apéndice 2-A del Acuerdo se actualizaría para incluir las cifras revisadas para los límites del Protocolo de Montreal cuando se presente el tramo siguiente;
- e) Que, para permitir la consideración del último tramo de su plan de gestión de eliminación de los HCFC, el gobierno de Madagascar debería presentar:
 - i) Una descripción detallada del marco reglamentario y de políticas instituido para aplicar medidas que aseguren que el consumo de los HCFC coincide con el apartado 8 ter e) i) del Artículo 5 del Protocolo de Montreal para el período 2030-2040;
 - ii) El consumo anual previsto de los HCFC en Madagascar para el período 2030-2040; y
- f) Aprobar el primer tramo de la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC para Madagascar, y el plan de ejecución correspondiente del tramo, por un monto de 335 954 \$EUA, que se desglosa de la siguiente manera: 120 000 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 15 094 \$EUA, para el PNUMA, y 187 720 \$EUA, más los gastos de apoyo del organismo de 13 140 \$EUA, para la ONUDI.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE MADAGASCAR Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE HIDROCLOROFLUOROCARBONOS EN EL MARCO DE LA ETAPA II DEL PLAN DE GESTIÓN DE ELIMINACIÓN DE LOS HCFC

Finalidad

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Madagascar (el “País”) y el Comité Ejecutivo con respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de cero toneladas PAO antes del 1 de enero de 2030 en cumplimiento del calendario del Protocolo de Montreal.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (“Los Objetivos y la Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con cualquier consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A como medida de reducción final conforme a este Acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con cualquier consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3 (consumo restante admisible para la financiación).
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A. El Comité Ejecutivo proporcionará esta financiación, en principio, en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País acepta aplicar este Acuerdo conforme a la etapa II del plan de gestión de eliminación de los HCFC aprobado (“el Plan”). Conforme al inciso 5 b) de este Acuerdo, el País aceptará la verificación independiente del logro de los límites anuales de consumo de las Sustancias que se estipulan en la fila 1.2 del Apéndice 2-A de este Acuerdo. La verificación antes mencionada será encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente.

Condiciones para la liberación de los fondos

5. El Comité Ejecutivo proporcionará únicamente la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación cuando el País satisfaga las siguientes condiciones con una antelación de por lo menos ocho semanas a la reunión del Comité Ejecutivo correspondiente indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el país haya cumplido con los Objetivos estipulados en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el presente Acuerdo. Los años en que no deban presentarse informes de ejecución del programa de país para la fecha de celebración de la reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación están exentos;

- b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente para todos los años pertinentes, a menos que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requiere dicha verificación;
- c) Que el País haya presentado un Informe de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A (“Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) que cubra cada año civil anterior; que haya logrado un nivel importante de ejecución de las actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente; y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior sea de más del 20 por ciento; y
- d) Que el País haya presentado un Plan de Ejecución de Tramos en el formulario del Apéndice 4-A para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente, dicho año inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.

Supervisión

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (“Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades de los Planes de Ejecución de Tramos anteriores, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en ese mismo apéndice.

Flexibilidad para reasignación de fondos

7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar parte o la totalidad de los fondos aprobados según la evolución de las circunstancias, para lograr la reducción del consumo y la eliminación gradual más ágil posible de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A:

- a) Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán documentarse por adelantado, ya sea en un Plan de Ejecución de Tramo según lo descrito en el inciso 5 d) supra, o bien como una revisión de un Plan de Ejecución de Tramo existente a presentarse ocho semanas antes de cualquier reunión del Comité Ejecutivo para su aprobación. Los cambios importantes se relacionarían con:
 - i) Asuntos que pudieran afectar al reglamento y las políticas del Fondo Multilateral;
 - ii) Cambios que modificarían cualquier cláusula de este Acuerdo;
 - iii) Cambios en los niveles anuales de financiación asignados a organismos bilaterales o de ejecución individuales para los diferentes tramos; y
 - iv) Suministro de financiación para programas o actividades no incluidos en el Plan de Ejecución de Tramos avalado actual, o supresión de una actividad incluida en el Plan de Ejecución de Tramo, cuyo costo exceda el 30 por ciento del costo total del último tramo aprobado;
- b) Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes pueden incorporarse al Plan de Ejecución de Tramo aprobado que esté en curso de ejecución en esa fecha, y notificarse al Comité Ejecutivo en el Informe de Ejecución de Tramo subsiguiente; y

- c) Los fondos remanentes que conserven los organismos bilaterales o de ejecución o el país en virtud del Plan serán devueltos al Fondo Multilateral al concluirse el último tramo previsto conforme a este Acuerdo.

Consideraciones para el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración incluidas en el Plan, en particular:

- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible conforme a este Acuerdo para atender a las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
- b) El País y los organismos bilaterales y/o de ejecución pertinentes tomarían en consideración las decisiones pertinentes sobre el sector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración durante la ejecución del Plan.

Organismos bilaterales y de ejecución

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general por la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” y la ONUDI acordó ser el “Organismo de Ejecución Cooperante” bajo la dirección del Organismo de Ejecución Principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que podrían realizarse en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación del Organismo de Ejecución Principal y/o el Organismo de Ejecución Cooperante que participa en este Acuerdo.

10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de garantizar la planificación, ejecución y presentación de informes coordinadas de todas las actividades comprendidas en el presente Acuerdo, incluida entre otras cosas y sin limitaciones la verificación independiente a realizarse conforme al inciso 5 b). El Organismo de Ejecución Cooperante apoyará al Organismo de Ejecución Principal ejecutando el Plan bajo la coordinación general del Organismo de Ejecución Principal. Las funciones del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante se especifican en el Apéndice 6-A y el Apéndice 6-B, respectivamente. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, otorgar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 2.2 y 2.4 del Apéndice 2-A.

Incumplimiento del Acuerdo

11. Si, por cualquier motivo, el País no alcanzara los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en la fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado que determinará el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que debía cumplir antes de la recepción del siguiente tramo de financiación de acuerdo con el Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto de la Financiación en el monto precisado en el Apéndice 7-A (“Reducciones de la Financiación en caso de Incumplimiento”) por cada kilogramo PAO de reducciones del consumo no alcanzado en cualquiera de los años establecidos. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el País no haya cumplido con este Acuerdo y adoptará las decisiones que correspondan. Una vez que se adopten las decisiones, el caso específico de incumplimiento

de este Acuerdo no constituirá un impedimento para el suministro de financiación para los tramos siguientes conforme al párrafo 5 *supra*.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar a la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo, el Organismo de Ejecución Principal y el Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

Fecha de terminación

14. La terminación del Plan y el Acuerdo conexo concluirán al final del año siguiente al último año para el que se haya especificado un nivel de consumo total máximo permitido en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes que estuvieran previstas en el último Plan de Ejecución de Tramo y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión del Plan se aplazará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme a los incisos 1 a), 1 b), 1 d) y 1 e) del Apéndice 4-A continuarán vigentes hasta la conclusión del Plan, a menos que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

Validez

15. Todas las condiciones del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

16. Este Acuerdo puede modificarse o rescindirse únicamente por un acuerdo mutuo escrito del País y del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumulativas del consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	17,10

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

Fila	Detalles	2022	2023-2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para las sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	16,18	16,18	8,09	8,09	8,09	8,09	8,09	0,00	n/a
1.2	Consumo total permisible máximo para las sustancias incluidas en el Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)	11,10	11,10	5,55	5,55	5,55	5,55	5,55	0,00	n/a
2.1	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (PNUMA) (\$EUA)	120.000	0	206.750	0	140.000	0	0	166.750	633.500
2.2	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	15.094	0	26.006	0	17.610	0	0	20.975	79.685
2.3	Financiación convenida para organismo de ejecución cooperante (ONUDI) (\$EUA)	187.720	0	0	0	218.780	0	0	0	406.500
2.4	Gastos de apoyo para el organismo de ejecución cooperante (\$EUA)	13.140	0	0	0	15.315	0	0	0	28.455
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	307.720	0	206.750	0	358.780	0	0	166.750	1.040.000
3.2	Total gastos de apoyo (\$EUA)	28.234	0	26.006	0	32.925	0	0	20.975	108.140
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	335.954	0	232.756	0	391.705	0	0	187.725	1.148.140
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este Acuerdo (toneladas PAO)									11,10
4.1.2	Eliminación de HCFC-22 por lograr en la etapa previa (toneladas PAO)									6,00
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)									0,00

Nota Fecha de terminación de la etapa I, conforme al Acuerdo sobre la etapa I: 31 de diciembre de 2021.

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para aprobación en la primera reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE LOS INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe de Ejecución de Tramo y de los Planes para cada tramo solicitado constará de cinco partes:

- a) Un informe descriptivo, que proporcione datos por tramo, que describa el progreso logrado

desde el informe anterior, que refleje la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debería incluir la cantidad de SAO eliminadas como resultado directo de la ejecución de las actividades, por sustancia, y la tecnología alternativa utilizada y la incorporación gradual de dichas alternativas, a fin de que la Secretaría pueda proporcionar al Comité Ejecutivo información acerca del cambio resultante en las emisiones que afectan al clima. El informe debería además destacar los logros, experiencias y dificultades relacionados con las diferentes actividades incluidas en el Plan, reflejando los cambios que pudiera haber en las circunstancias del País, y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información y una justificación de los cambios respecto al Plan o a los Planes de Ejecución de Tramo presentado/s anteriormente, tales como demoras, uso de la flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios;

- b) Un informe de verificación independiente de los resultados y el consumo de las Sustancias conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá abarcar el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya recibido aún un informe de verificación;
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo durante el período abarcado por el tramo solicitado destacando los hitos de ejecución, la fecha de terminación y la interdependencia de las actividades, y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores; los datos del plan se proporcionarán por año civil. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al Plan general que se prevén. Igualmente, la descripción debería especificar y explicar en detalles tales cambios al plan general. La descripción de las actividades futuras se puede presentar como parte del mismo documento donde figure el informe descriptivo previsto en el inciso b) *supra*;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para todos los Informes y Planes de Ejecución de Tramos, presentada a través de una base de datos en Internet; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de unos cinco párrafos con una síntesis de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

2. En el caso en que en un año en particular se ejecute de forma paralela dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC, deberían tenerse en cuenta las siguientes consideraciones al elaborar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos:

- a) Los Informes y Planes de Ejecución de Tramos a los que se haga referencia como parte de este Acuerdo harán referencia exclusivamente a las actividades y fondos cubiertos por este Acuerdo; y
- b) Si las etapas en curso de ejecución tuvieran diferentes objetivos de eliminación de consumo de HCFC bajo el Apéndice 2-A de cada Acuerdo en un año en particular, el objetivo de consumo más bajo se utilizará como referencia para los fines del cumplimiento de esos Acuerdos y servirá de base para la verificación independiente.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. El gobierno llevará a cabo la supervisión general, por intermedio de la Dependencia Nacional del Ozono, con la asistencia del organismo de ejecución principal. La Dependencia Nacional del Ozono presentará informes anuales sobre la marcha de las actividades relativos a la ejecución del Plan al organismo de ejecución principal.
2. El consumo será supervisado y determinado a partir de los datos oficiales de importación y exportación de las sustancias, según lo registrado por los departamentos gubernamentales pertinentes. Todos los años la Dependencia Nacional del Ozono compilará y presentará los siguientes datos e información antes o en la fecha límite pertinente:
 - a) Informes sobre el consumo de las sustancias que se presentarán a la Secretaría del Ozono, conforme al Artículo 7 del Protocolo de Montreal; y
 - b) Informes sobre los datos del programa de país que se presentarán a la Secretaría del Fondo Multilateral.
3. El organismo de ejecución principal asignará la supervisión del desarrollo del Plan y la verificación del logro de los objetivos de desempeño a una compañía local independiente o a consultor(es) local(es) independiente(s). La compañía o el/los consultor(es) responsable(s) de la verificación tendrá(n) total acceso a la información técnica y financiera pertinente relacionada con la ejecución del Plan.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal tendrá a su cargo diversas responsabilidades, entre las que se incluyen como mínimo las siguientes:
 - a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de gestión de eliminación de los HCFC del País;
 - b) Brindar asistencia al País para preparar los Informes y Planes de Ejecución de Tramos conforme al Apéndice 4-A;
 - c) Proporcionar al Comité Ejecutivo una verificación independiente de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades previstas en los tramos según lo indicado en el Plan de Ejecución de Tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
 - d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del plan general y en los Planes de Ejecución de Tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
 - e) Cumplir los requisitos de información respecto de los Informes y Planes de Ejecución de Tramos y el plan general especificados en el Apéndice 4-A que se deben presentar al Comité Ejecutivo. Este debería incluir las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
 - f) En el caso en que se solicite el último tramo de financiación con uno o más años de antelación al último año para el cual se haya establecido un objetivo de consumo, los

informes de ejecución de tramos y, donde proceda, los informes de verificación de la etapa actual del Plan deberían presentarse hasta que todas las actividades previstas se hayan concluido y los objetivos de consumo de HCFC se hayan logrado;

- g) Asegurar que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- h) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- i) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo que permita la ejecución eficaz y transparente del Plan de Ejecución de Tramo y la presentación de datos exactos;
- j) Coordinar las actividades del Organismo de Ejecución Cooperante y asegurar que las actividades se ejecuten en la secuencia apropiada;
- k) En el caso de que se reduzca la financiación por falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y el Organismo de Ejecución Cooperante, la asignación de las reducciones a las diferentes partidas presupuestarias y a la financiación del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante;
- l) Asegurar que los desembolsos a favor del País se basen en el uso de los indicadores; y
- m) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario;
- n) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Cooperante sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan; y
- o) Liberar de fondos en fecha al País/empresas participantes para terminar las actividades relacionadas con el proyecto.

2. Tras consultar con el País y teniendo en cuenta las opiniones que pudieran expresarse, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una entidad independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de los HCFC y el consumo de las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

1. El Organismo de Ejecución Cooperante tendrá a su cargo diversas actividades. Estas se especifican con más detalle en el Plan, e incluyen como mínimo las siguientes:

- a) Proporcionar asistencia para la elaboración de políticas cuando se requiera;
- b) Brindar asistencia al País en la ejecución y evaluación de las actividades que financie el Organismo de Ejecución Cooperante, remitiéndose al Organismo de Ejecución Principal para asegurar que las actividades se ejecuten en una secuencia coordinada;
- c) Dar informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades para su inclusión en los informes refundidos con arreglo al Apéndice 4-A; y
- d) Lograr un consenso con el Organismo de Ejecución Principal sobre toda planificación, coordinación y presentación de informes requeridas para facilitar la ejecución del Plan.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada podrá reducirse en 180 \$EUA por kg PAO de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya logrado el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A, quedando entendido que la reducción de financiación máxima no excedería el nivel de financiación del tramo que se solicita. Otras medidas podrían considerarse en casos donde el incumplimiento se extiende durante dos años consecutivos.

2. En el caso de que deba aplicarse esta sanción respecto a un año en el que estén vigentes dos acuerdos (dos etapas del plan de gestión de eliminación de los HCFC que se ejecuten en forma paralela) que prevean sanciones de diferente cuantía, la aplicación de la sanción se determinará caso por caso tomando en cuenta los sectores específicos que llevan al incumplimiento. Si no fuera posible precisar el sector, o si ambas etapas se ocuparan del mismo sector, se aplicará de ambas sanciones la que fuera mayor.